

Categoría profesional	Salario base	Plus convenio	Complemento personal	Total día	Total anual (día * 463)	Trienio antigüedad
Oficial 1.ª	2.706	1.254	1.204	5.164	2.390.932	176
Oficial 2.ª	2.547	1.225	1.243	5.015	2.321.945	166
Especialista	2.429	1.275	1.260	4.964	2.298.332	158
Ayudante	2.460	1.133	1.296	4.889	2.263.607	160
Peón	2.436	1.209	1.210	4.855	2.247.865	158
<i>Personal envol./acabado</i>						
Encargado	2.623	1.275	1.273	5.171	2.394.173	170
Especialista/máquina 1	2.706	1.254	1.204	5.164	2.390.932	176
Especialista/máquina 2	2.547	1.225	1.243	5.015	2.321.945	166
Encajadora 1	2.706	1.254	1.204	5.164	2.390.932	176
Encajadora 2	2.547	1.225	1.243	5.015	2.321.945	166
Ayudante	2.483	1.024	1.316	4.823	2.233.049	161
<i>Control de calidad</i>						
Inspector	2.702	1.317	1.176	5.195	2.405.285	176
<i>Personal oficios varios</i>						
Oficial 1.ª	2.751	1.278	1.194	5.223	2.418.249	179
Oficial 2.ª	2.583	1.272	1.247	5.102	2.362.226	168
Ayudante	2.496	1.132	1.275	4.903	2.270.089	162
Limpieza	2.517	1.015	1.296	4.828	2.235.364	164

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15565 ORDEN de 25 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.980/90-02, interpuesto por «Mueloliva, Sociedad Limitada».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de mayo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.980/90-02, interpuesto por «Mueloliva, Sociedad Limitada», sobre sanción por infracción en materia de contenido efectivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Sofía Pereda Gil, en nombre y representación de «Mueloliva, Sociedad Limitada», contra la Resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 7 de febrero de 1991, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director general de Política Alimentaria de fecha 14 de mayo de 1990, que a la Entidad recurrente una sanción de 750.000 pesetas de multa por una infracción de carácter grave en materia de contenido efectivo, declarando ajustadas a derecho dichas Resoluciones; y sin condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de mayo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

15566 ORDEN de 25 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 435/1988, interpuesto por «Sociedad Cavenhart Limited».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 24 de diciembre de 1992, sentencia firme en el

recurso contencioso-administrativo número 435/1988, interpuesto por «Sociedad Cavenhart Limited», sobre sanción por infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la Entidad «Cavenhart Limited», contra Resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración Estatal de 12 de enero de 1988, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución de la Comandancia Militar de La Coruña de 9 de junio de 1987, sancionatoria de dos infracciones leves del artículo 3 de la Ley de 13 de julio de 1982, y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tales actos administrativos en cuanto referidos a la recurrente, por no encontrarlos en ello ajustados al ordenamiento jurídico; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de mayo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

15567 ORDEN de 25 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.118/1983, interpuesto por don Miguel Pitarch Carpi.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de diciembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.118/1983, interpuesto por don Miguel Pitarch Carpi, sobre el restablecimiento del horario laboral y de los correspondientes haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Miguel Pitarch Carpi, en impugnación de la desestimación tácita de los recursos de alzada formulados ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y contra la desestimación expresa, de fecha 12 de enero de 1987, interpuesto contra las Resoluciones de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, que desestiman la petición de restablecimiento de las cuarenta horas semanales, con los correspondientes haberes, incluido el complemento de dedicación especial; debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo

a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora, sin expresa imposición de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de mayo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

15568 *ORDEN de 25 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 426/1990, interpuesto por doña María Enríquez Guzmán.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de mayo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 426/1990, promovido por doña María Enríquez Guzmán, sobre la integración en la Escala a extinguir de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Enríquez Guzmán, en su condición de viuda de don Sebastián Urbano García, contra las resoluciones de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias y contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de febrero de 1990, denegatorias de la integración de aquél en la Escala a extinguir de Guardas Rurales; debemos declarar y declaramos que las mismas quedaron sin validez ni efecto por resolución posterior y extraprocesal de la Administración, de 10 de mayo de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" del 25), con los efectos económicos y administrativos que en ella se concretan, y en su virtud, habiendo quedado resuelta en tales términos la cuestión principal motivadora del recurso, declaramos asimismo el derecho al abono del saldo que ofrezcan las correspondientes liquidaciones, a favor de quienes acrediten en período de ejecución de sentencia ser herederos del causante, desestimando en lo demás dichas pretensiones, de las que se absuelve a la Administración, sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de mayo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

15569 *ORDEN de 25 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.889/90, interpuesto por don Manuel Jiménez Navarrete.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de octubre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.889/90, promovido por don Manuel Jiménez Navarrete, sobre la no integración en la escala a extinguir de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Iglesias Selgas en nombre de don Manuel Jiménez Navarrete contra las Resoluciones del Director general del IRA de 10 de julio de 1985, y contra la de 24 de septiembre de 1990 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que confirmó aquella en alzada, y por las que le denegaban su solicitud encamina da obtener la integración del actor en la escala a extinguir de Guardas Rurales desde el 1 de enero de 1978, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones conformes con el Ordenamiento Jurídico.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de mayo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

15570 *ORDEN de 25 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 107/86, interpuesto por don Jaime Gregori Puñet.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 27 de junio de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 107/86, promovido por don Jaime Gregori Puñet, sobre reconocimiento de nivel; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales, doña Dolores Girón Arjonilla, en nombre de don Jaime Gregori Puñet, quien actúa en representación de la Federación Estatal de Organizaciones Sindicales del Servicio de Extensión Agraria, de la que es Presidente, en impugnación de la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 8 de noviembre de 1985, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud formulada por escrito de 12 de julio de 1984, ante la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, de que se reconociera a la Escala de Agentes de Extensión Agraria el complemento de destino grado B, nivel 22; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de mayo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

15571 *ORDEN de 25 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.544 interpuesto por «Segria Ganadera, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.544, promovido por «Segria Ganadera, Sociedad Anónima», sobre infracción administrativa en materia de productos cárnicos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Segria Ganadera, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 2.000.000 de pesetas. Y, en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Aragón, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de mayo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.